

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional

N° 00237 2025-GRH/DRE

Huánuco, 24 ENE 2025

VISTOS:

El documento N° 05504891, expediente N° 03161425, Expediente Judicial N° 00106-2020-0-1201-JR-LA-02 y demás actuados que se adjuntan en un total de setenta y dos (72) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña Victoria HUANCA VIUDA DE MALLQUI, con DNI 22742923, solicita se emita acto administrativo otorgando el pago mensual y reintegro por concepto de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, con deducción de lo pagado en base de la remuneración total permanente, en merito a la Resolución Gerencial Regional N° 877-2021- GRH/GRDS de fecha 28 de diciembre de 2021;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 877-2021- GRH/GRDS de fecha 28 de diciembre de 2021, SE RESUELVE, Artículo Primero. - DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 15 de fecha 22 de octubre de 2021, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, mediante la cual, se confirma la Sentencia N° 395-2021 contenida en la Resolución N° 12 de fecha 26 de julio de 2021, respecto del Expediente Judicial N° 00106-2020-0-1201-JR-LA-02, que falla declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por VICTORIA HUANCA VIUDA DE MALLQUI, en su condición de cónyuge supérstite, y BETTY ANGELES MALLQUI HUANCA DE MUÑOS, LAGY VIOLETA MALLQUI HUANCA, LENIN CARLOS MALLQUI HUANCA Y JOSE MALLQUI HUANCA en condición de hijos del causante ESTEBAN AUGUSTO MALLQUI MOYA, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO sobre Nulidad de Resolución Administrativa en Proceso Contencioso Administrativo; en consecuencia, ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), más el reintegro de devengados, desde la fecha en que se le otorgó el pago hasta 14 de mayo de 2013 (fallecimiento del causante), con deducción de lo pagado, más intereses legales desde la fecha de incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución a favor de los demandantes en su calidad de únicos y universales herederos de don Esteban Augusto Mallqui Moya;

Que, a través del Oficio N° 5102-2024-GRH-DREH/DGA/AP, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Dirección Regional de Educación Huánuco, se da a conocer que en la Sentencia y la

Resolución Gerencial Regional N° 877-2021-GRH/GRDS, existe un error material en lo que respecta a los nombre y apellidos de sus hijos entre ellos de: BETTY ANGELES MALLQUI HUANCA DE MUÑOS, LAGY VIOLETA MALLQUI HUANCA y JOSE MALLQUI HUANCA, **DEBIENDO ser lo correcto** BETTY ANGELES MALLQUI HUANCA DE MUÑOZ , LADY VIOLETA MALLQUI HUANCA, LENIN CARLOS MALLQUI HUANCA y JOSE HELI MALLQUI HUANCA, por lo que al existir dicho error material, es pertinente o se le sugiere realizar las gestiones necesarias ante el Juez que emitió la sentencia y proceda con rectificar dicho error material;

Que, mediante solicitud doña Victoria HUANCA VIUDA DE MALLQUI, con DNI 22742923, de fecha 26 de diciembre de 2024, solicita adjuntar la Resolución Gerencial Regional N° 887-2024-GRH/GRDS de fecha 20 de diciembre de 2024, RESUELVE, Artículo Primero. - **RECTIFICAR** Resolución Gerencial Regional N° 877-2021- GRH/GRDS de fecha 28 de diciembre de 2021, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución de Vista N° 15 de fecha 22 de octubre de 2021, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, mediante cual, se confirma la Sentencia N° 395-2021, contenida en la Resolución N° 12 de fecha 26 de Julio de 2021, respecto del expediente Judicial N° 00106-2020-0-1201-JR-LA-02, que falla declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por VICTORIA HUANCA VIUDA DE MALLQUI, en su condición de cónyuge supérstite, y “BETTY ANGELES MALLQUI HUANCA DE MUÑOZ, LADY VIOLETA MALLQUI HUANCA, LENIN CARLOS MALLQUI HUANCA Y JOSE HELI MALLQUI HUANCA”, en condición de hijos del causante ESTEBAN AUGUSTO MALLQUI MOYA (...).”

Que, el Numeral 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú; precisa “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 2) La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso*”;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados, y en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aun someter a prueba, razón por la que es necesario acatar lo



dispuesto en Resolución de Vista N° 15 de fecha 22 de octubre de 2021, Expediente Judicial N° 00106-2020-0-1201-JR-LA- 02, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Que, mediante el Informe N° 008-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 15 de enero de 2025, el Área de Remuneraciones y Pensiones, informa la liquidación a favor de doña **VICTORIA HUANCA VIUDA DE MALLQUI, en su condición de cónyuge supérstite, y BETTY ANGELES MALLQUI HUANCA DE MUÑOZ, LADY VIOLETA MALLQUI HUANCA, LENIN CARLOS MALLQUI HUANCA y JOSE HELI MALLQUI HUANCA**, en condición de únicos y universales herederos del quien en vida fue ESTEBAN AUGUSTO MALLQUI MOYA, sobre el pago por el concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, debiéndose deducir lo que ya se ha pagado conforme se tiene expuesto, cuyo monto total es la suma de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 69/100 (S/. 43,986.69) soles a partir de agosto de 1991 hasta el 31 de mayo del 2013, cuya liquidación se adjunta al presente. **Con respecto al cálculo de los intereses legales se efectuará al momento de la cancelación de la deuda en aplicación del Decreto Ley N° 25920 cuyo Art. 1° "establece que el interés a pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú sin que adquiera la calidad de capitalizable" así mismo se devenga a partir del día siguiente.**

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, y,

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 25920, Ley que disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ordenanza Regional N°013-2023-GRH/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - DAR CUMPLIMIENTO, al Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0887-2024-GRH/GRDS de fecha 20 de diciembre de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual DISPONE, que la Dirección Regional de Educación Huánuco, ORDENE el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

ARTICULO 2. - RECONOCER deudas por mandato superior y judicial, a favor de doña **VICTORIA HUANCA VIUDA DE MALLQUI, en su condición de cónyuge supérstite, y BETTY ANGELES MALLQUI HUANCA DE MUÑOZ, LADY VIOLETA MALLQUI HUANCA, LENIN CARLOS MALLQUI HUANCA y JOSE HELI MALLQUI HUANCA**, en condición de únicos y universales herederos del quien en vida fue ESTEBAN AUGUSTO MALLQUI MOYA, el pago por el concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, debiéndose deducir lo que ya se ha pagado conforme se tiene expuesto, cuyo monto total es la suma de **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 69/100 (S/ 43,986.69)** soles, a partir de agosto de 1991 hasta el 31 de mayo del 2013, que por Ley le corresponde,

de acuerdo al Informe N° 008-2025-GRH-GRDS-DRE-DGA/PLLAS, de fecha 15 de enero de 2025, el Área de Remuneraciones y Pensiones.



ARTICULO 3. - DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Gestión Administrativa, efectúe las acciones de su competencia, para que se abone la deuda contemplada en el numeral 2° de la presente Resolución, a favor de **doña VICTORIA HUANCA VIUDA DE MALLQUI**, en su condición de **cónyuge supérstite**, y **BETTY ANGELES MALLQUI HUANCA DE MUÑOZ**, **LADY VIOLETA MALLQUI HUANCA**, **LENIN CARLOS MALLQUI HUANCA** y **JOSE HELI MALLQUI HUANCA**, previa aprobación del presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Programación de Compromiso Anual (PCA).



ARTICULO 4. - RECOMENDAR, a **doña VICTORIA HUANCA VIUDA DE MALLQUI**, en su condición de **cónyuge supérstite**, y **BETTY ANGELES MALLQUI HUANCA DE MUÑOZ**, **LADY VIOLETA MALLQUI HUANCA**, **LENIN CARLOS MALLQUI HUANCA** y **JOSE HELI MALLQUI HUANCA**, acudir ante el Juez de mérito, a fin que emita el requerimiento de pago.



ARTICULO 5. - DISPONER, que el Área de Archivos del Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Educación, remita un ejemplar de la transcripción de la presente Resolución, al Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.



ARTICULO 6. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón, a la Dirección de Gestión Administrativa, a los interesados y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 que aprueba el presupuesto anual vigente del sector público para el año fiscal 2025. Pliego: 448 (Gobierno Regional Huánuco).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO